Memoria justificativa de contrato menor de servicios

CONTR:	CONTR/2026/347926
Título:	SERVICIO DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES ASOCIADOS A LOS EVENTOS DEL PROGRAMA LIGA M100
Localidades:	Almería y Huelva

Conforme a lo previsto en el art. 12 del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte tiene atribuida la competencia para el impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de políticas en materia de deporte.

El Decreto 199/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte atribuye a la persona titular de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes competencias:

a) El desarrollo y el fomento de planes y programas deportivos de interés general en Andalucía, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Deporte de Competición y Promoción Deportiva.

b) La organización y el desarrollo de medidas para la celebración de competiciones y eventos deportivos en Andalucía, con especial incidencia en los principios de sostenibilidad, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Deporte de Competición y Promoción Deportiva.

o) El fomento y la organización de programas y eventos deportivos en el medio natural.

p) Las actuaciones que, conforme a la normativa de protección de datos personales, le correspondan como responsable del tratamiento en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas

r) En general, todas las que le atribuya la normativa vigente.

Asimismo, la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía cuenta entre sus principios rectores (art. 5 y art. 8.):

-La promoción de las condiciones que favorezcan el desarrollo general del deporte, con atención preferente a las actividades físico-deportivas dirigidas a la ocupación del tiempo libre, al objeto de desarrollar la práctica continuada del deporte con carácter recreativo y lúdico.

-El acceso a la práctica deportiva de toda la población andaluza y, en particular, de las personas con discapacidad, personas mayores y de los grupos que requieran una atención especial.

- El fomento de la práctica del deporte en las personas mayores con el objeto de alcanzar una cultura a favor del envejecimiento activo, creando hábitos saludables que contribuyan a favorecer el bienestar y la calidad de vida en este grupo social.

El ejercicio de las referidas competencias se articula a través del Servicio de Eventos Deportivos y Programas, mediante la planificación, gestión y ejecución de iniciativas y demás actuaciones de carácter administrativo.

La Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas va a promover y desarrollar en el presente año 2026 el programa “Liga M100” con diferentes actividades deportivas dirigidas a personas mayores de 60 años de la población andaluza.

Está justificada la necesidad para los fines del servicio público de realizar el objeto del contrato especificado, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Procedimiento de contratación

Atendiendo al art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- El valor estimado previsto del contrato es menor a 15.000 euros, valor límite para los contratos menores de servicios y no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Dicho valor se refleja en el anexo II de esta Memoria.
- El plazo de ejecución previsto del contrato es menor de 12 meses y se refleja en el anexo I de esta Memoria.
- Los medios materiales y personales con que cuenta la Administración no son suficientes para la realización del objeto del contrato y no es conveniente la ampliación de éstos.
- El contrato se publicará de la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

En base al importe previsto para la realización de estos trabajos y a lo recogido en la legislación aplicable, se propone la contratación de los trabajos a través de un CONTRATO MENOR DE SERVICIOS.

Código CPV: 66510000-8 Servicios de seguros

Clasificación del gasto

De acuerdo con la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, se trata de elaborar unos trabajos que corresponden a un gasto corriente correspondiente a la partida presupuestaria del capítulo 2 del presupuesto: **22606.**

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y PROGRAMAS

MIGUEL BAENA ORTIZ

Anexo I: Descripción de los trabajos

1.- OBJETO

El objeto del presente contrato menor de servicio de seguros de responsabilidad civil y accidentes para los eventos de la Liga M100 que se llevarán a cabo en dos sedes, Almería y Huelva, el 17 y 30 de noviembre de 2026 respectivamente.

- **Almería**: Palacio de los Juegos Mediterráneos, 17 de noviembre de 2026.
- **Huelva:** Ciudad Deportiva Huelva, 30 de noviembre de 2026.

2.- ASPECTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO

2.1. Descripción general del Programa Liga M100:

Desde la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte, en colaboración con la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, se continúa este 2026 el programa **"Liga M100"**, un programa deportivo dirigido a personas mayores con el objetivo de fomentar hábitos de vida activa en la tercera edad y el desarrollo de recursos para combatir la soledad no deseada.

En esta segunda edición, en 2026 se organizarán **dos eventos deportivos**:

- Andalucía Oriental: Almería, martes 17 de noviembre de 2026 en el Palacio de los Juegos Mediterráneos.
- Andalucía Occidental: Huelva, lunes 30 de noviembre en la Ciudad Deportiva Huelva.

2.2. Descripción del servicio

2.2.1. Seguro de Responsabilidad Civil Obligatoria

El servicio tiene por objeto la suscripción de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Obligatoria, en estricto cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. La cobertura deberá amparar los daños que pudieran ocasionarse a los participantes, personal técnico, terceros, y consumidores o usuarios de los servicios deportivos, derivados tanto de las condiciones de las instalaciones (convencionales o no convencionales) como de la propia prestación de la actividad física.

El seguro de responsabilidad civil incluirá la cobertura de los eventos Liga M100 Andalucía Oriental (17 noviembre de 2026) y Liga M100 Andalucía Occidental (30 de noviembre de 2026). La póliza cubrirá la responsabilidad de la asegurada y, en el caso de las personas jurídicas, tendrán también la condición de asegurados el personal cuando actúe en el desempeño de sus funciones o realicen trabajos propios de la actividad descrita al servicio del asegurado. Debe incluir la responsabilidad civil que pueda derivarse en el tomador – organizador de las acciones llevadas a cabo por los proveedores, colaboradores y/o patrocinadores que pudieran intervenir en el evento.

El contrato respetará los límites y capitales mínimos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, regulador del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Se incluirá expresamente, dentro del apartado de daños cubiertos, una indemnización por daños morales de cuantía equivalente a la fijada en la citada normativa.

En el supuesto de que el condicionado general de la aseguradora contenga exclusiones relacionadas con coberturas de seguros obligatorios, deberá incorporarse la siguiente cláusula de derogación parcial: *'Como derogación parcial de esta exclusión, expresamente se indica que, hasta el límite previsto por la normativa por la*

que se establece el seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de actividades deportivas, sean competitivas o no competitivas, oficiales o no oficiales, esta póliza actuará como seguro obligatorio previsto en dicha normativa, considerándose el exceso como aseguramiento voluntario'.

2.2.2. Seguro de accidentes

El servicio tiene por objeto la suscripción de una póliza de Seguro de Accidentes que ampare a todas las personas asistentes y participantes en las actividades deportivas y lúdicas del programa Liga M100, con una previsión de 420 participantes por evento. La cobertura se hará extensiva al público que asista en calidad de espectador a la competición, de conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Relación de ejemplos de actividades cubiertas:

- Carrera de 60 metros lisos
- Lanzamiento de jabalina de foam
- Salto de longitud a pie parado
- Carrera de 400 metros de marcha atlética
- Walking futbol 3x3 con rebote
- Gymkhana (pruebas de cooperación y habilidad)
- Balón prisionero
- Pádel
- Pickleball
- Tenis de mesa
- Cachibol 3x3
- Olimpiada cultural (pintura, otras obras artísticas, trivial cultural)
- Walking orientación
- Nordic walking
- Petanca
- Bolos
- Lanzamiento de aros al cono
- Ajedrez express
- Dominó
- Parchís
- Juegos de cartas (brisca)
- Concurso de baile

La Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas se reserva la facultad de modificar motivadamente el programa de actividades por necesidades organizativas o de seguridad. En tales supuestos, la cobertura del seguro se adaptará automáticamente a las nuevas actividades, siempre que estas no entrañen un riesgo técnico no asumible para el perfil de los usuarios del programa.

El seguro se regirá en cuanto a sus prestaciones mínimas conforme a lo establecido en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo, el cual debe incluir, en todo caso, la asistencia sanitaria integral por accidente.

La póliza no podrá incluir cláusulas excluyentes que vulneren la naturaleza de la actividad deportiva recreativa que se va a desempeñar. Como requisito previo a la ejecución, el adjudicatario aportará certificados emitidos por la entidad aseguradora acreditativos de la vigencia de la póliza y del abono de la prima.

La vigencia de las pólizas de accidentes coincidirá con el horario de desarrollo de las jornadas, comprendiendo:

•Desde las 9:00 hasta las 18:00 horas del día 17 de noviembre de 2026.

•Desde las 9:00 hasta las 18:00 horas del día 30 de noviembre de 2026.

2.2.3. Cláusula de reprogramación por contingencia meteorológica:

- **Facultad de reprogramación:** Si concurriesen circunstancias meteorológicas objetivamente adversas que comprometan la seguridad vial o la integridad física de los participantes (tales como avisos de nivel naranja o rojo emitidos por la Agencia Estatal de Meteorología, AEMET), el órgano de contratación podrá acordar la reprogramación del periodo de cobertura. Esta facultad constituye una condición particular de ejecución pactada al amparo del principio de libertad de pactos del artículo 34.1 LCSP, que la persona o entidad licitadora acepta expresamente al presentar su oferta, sin que su ejercicio suponga suspensión del contrato a efectos del artículo 208 LCSP ni modificación contractual a efectos de los artículos 203 y siguientes de la LCSP.
- **Procedimiento:** Las nuevas fechas de prestación del servicio de seguros serán fijadas mediante resolución motivada del órgano de contratación, previa audiencia a la persona adjudicataria, y comunicadas con la mayor antelación posible atendiendo a las circunstancias.
- **Efectos económicos:** La reprogramación no alterará el objeto ni el precio del contrato. La empresa adjudicataria asume, en los términos aceptados en su oferta, el compromiso de disponibilidad en las nuevas fechas fijadas, sin derecho a indemnización, compensación o revisión de precio por este concepto, conforme al principio de riesgo y ventura del artículo 197 LCSP.
- **Límite temporal:** En todo caso, las nuevas fechas de cobertura fijadas como consecuencia de la reprogramación deberán quedar comprendidas dentro de la duración del contrato, que no podrá exceder de un año desde la fecha de adjudicación ni ser objeto de prórroga, conforme al artículo 29.8 LCSP. La vigencia de las pólizas se adaptará mediante suplemento o endoso, sin variación de la prima.
- **Calificación de incumplimiento:** El cumplimiento del servicio en las nuevas fechas fijadas se califica como obligación contractual esencial. Su incumplimiento injustificado facultará a la Administración para la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 LCSP o, en su caso, para la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El contrato será adjudicado a la mejor oferta económica

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato comprenderá desde la adjudicación del contrato hasta la finalización de la ejecución de los servicios.

5.- FORMA DE PAGO

Pago único que tendrá lugar una vez ejecutado el presente contrato, tras presentación de factura con la conformidad del Servicio responsable del contrato

6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Miguel Baena Ortiz. Jefe de Servicio de Eventos Deportivos y Programas.

En Sevilla, firmado electrónicamente en la fecha indicada.

EL JEFE DEL SERVICIO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y PROGRAMAS

Miguel Baena Ortiz

Anexo II: Forma de presentación de las ofertas

Poder adjudicador	Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas
Dirección	Estadio La Cartuja. Torre Noroeste (Puerta 16), 4ª planta Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla
Código NUTS	ES61
Nº teléfono	955 405744 – 686 958 859
Dirección electrónica para más información	eventosdeportivos.ccd@juntadeandalucia.es Servicio de Eventos Deportivos y Programas
Forma de presentación	La proposición económica se presentará en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC Portal de Licitación Electrónica. El registro en SIREC requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de notificaciones electrónicas.
Nº CONTR	CONTR/2026/347926
Título	Servicio de seguros de responsabilidad civil y accidentes asociados a los eventos del programa Liga M100
Dirección	Estadio La Cartuja. Torre Noroeste (Puerta 16), 4ª planta Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla
Localidades	Almería y Huelva
Código NUTS (servicio)	ES61
Realización de los servicios	Palacio de los Juegos Mediterráneos. Calle Alcalde Santiago Martinez Cabrejas, 58, 04007 Almería Ciudad Deportiva Huelva. Avenida Manuel Siurot, s/n, 21005 Huelva
Código CPV	66510000-8 Servicios de seguros
Importe estimado	3.000,00 €
Tipo de contrato	Contrato Menor de Servicios
Descripción	El objeto del presente contrato menor es la realización del servicio de seguros de responsabilidad civil y accidentes en los eventos que conforman la II edición de la Liga M100.
Plazo de ejecución	17 de noviembre de 2026 y 30 de noviembre de 2026
Admisión de variantes	No
Justificación contrato y su no división en lotes	Dado el importe previsto y el plazo de ejecución se decide que se realice la prestación mediante un contrato menor. Se estima no apropiada su división en lotes, ya que se considera que el objeto constituye una unidad funcional no susceptible de realización independiente.
Condiciones particulares	Ver Anexo I: Descripción de los trabajos